



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0337-2017-UNAP  
Iquitos, 13 de marzo de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral n.º 0814-2005-UNAP, del 11 de abril de 2005, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP);

Que, el 27 de enero de 2017, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), representado por su presidente don Luis Exequiel Campos Baca, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre, para desarrollar agenda de colaboración para la implementación y formulación de proyectos de tecnologías de la información, así como actividades de capacitación y acceso a laboratorios de computación de alto rendimiento entre BIOINFO y la FISI UNAP;

Que, el presente convenio tiene como objetivo general establecer una agenda de colaboración para la implementación y formulación de proyectos de tecnologías de la información, así como actividades de capacitación y acceso a laboratorios de computación de alto rendimiento entre BIOINFO y la FISI - UNAP;

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorgar al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del **convenio específico de cooperación interinstitucional**, entre el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)** y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, para desarrollar agenda de colaboración para la implementación y formulación de proyectos de tecnologías de la información, así como actividades de capacitación y acceso a laboratorios de computación de alto rendimiento entre BIOINFO y la FISI UNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio específico tiene una vigencia de cuatro (04) años, que se inicia a partir de la firma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer, que el convenio específico que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR

Elva Ríos Sandoval  
SECRETARIA GENERAL

## CONVENIO ESPECÍFICO

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP), PARA DESARROLLAR AGENDA DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACCESO A LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO ENTRE BIOINFO Y LA FISI UNAP

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, **Dr. Luis Exequiel Campos Baca**, identificado con DNI N° 05402721, con designación registrada en la partida electrónica N° 11003571, a quien en adelante se le denominará **EL IIAP**; y de la otra parte la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos/Las Crisnejas s/n del distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector, **Dr. Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, en los términos y condiciones que establece las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se firma al amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **EL IIAP** y **LA UNAP**, suscrito el día 29 de marzo de año 2005.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**EL IIAP**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120º de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales, promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

**BIOINFO**, es un Programa de Investigación en Información de la Biodiversidad Amazónica de **EL IIAP** que tiene como finalidad desarrollar, adaptar, implementar y transferir conocimientos y tecnologías de información sobre biodiversidad, socio- diversidad y economía para apoyar los procesos de toma de decisiones de actores locales, regionales y nacionales relacionados con la sostenibilidad y competitividad de la Amazonía Peruana.

**LA UNAP**, fue creada el 14 de enero de 1961 mediante Ley 13498, tiene como misión formar profesionales con calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza,

investigación científica y tecnológica y proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía a fin de contribuir al progreso de la Nación. Cuenta con un Vicerrectorado de Investigación encargado de planificar, gestionar, promover, coordinar, evaluar y difundir las investigaciones de la comunidad universitaria en concordancia con el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

**La Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la UNAP – FISI, es una unidad académica de LA UNAP, que inició sus acciones en el mes de abril de 1998, teniendo por finalidad formar profesionales con capacidad y excelencia, generadores de ciencia y tecnología, con valores éticos y visión empresarial, capaces de promover el desarrollo sustentable de la Amazonía Peruana.**

#### CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

Tiene por finalidad contribuir al desarrollo de la Amazonía a partir de una serie de acciones de desarrollo de capacidades y colaboración de en proyectos de investigación y desarrollo en tecnologías de la información y telecomunicaciones (TIC).

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

##### Objetivo General

Establecer una agenda de colaboración para la implementación y formulación de proyectos de tecnologías de la información, así como actividades de capacitación y acceso a laboratorios de computación de alto rendimiento entre BIOINFO y la FISI - UNAP.

##### Objetivos Específicos

- Desarrollar de forma asociada aplicativos informáticos sobre las 33 lenguas amazónicas, orientado a revitalización de lenguas, desarrollo económico de comunidades y educación.
- Desarrollar en forma asociada aplicativos informáticos orientado a computación de alto rendimiento, teniendo como plataforma el Centro de Alto Rendimiento Computacional de la Amazonía Peruana.
- Desarrollar capacidades locales en computación de alto desempeño, procesamiento de imágenes y otras temáticas de agenda común.
- Formular proyectos conjuntos e identificar socios estratégicos nacionales y extranjeros para desarrollar proyectos en la amazonía peruana.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la vigencia del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

##### LA UNAP a través de la FISI - UNAP se compromete a:

- Acompañamiento a proceso de elaboración de aplicaciones informáticas en lenguas indígenas, orientadas a la revitalización de lenguas, desarrollo económico de comunidades y educación (33 lenguas amazónicas pendientes).



- Acompañamiento y elaboración de aplicativos informáticos orientado a computación de alto rendimiento computacional, orientados a procesamiento de imágenes de teledetección, y de otros sensores.
- Generación de modelos matemáticos relacionados a recursos naturales, ambiente y comunidades indígenas.
- Participar como líder o como socio en la formulación de proyectos TIC relacionados a las actividades conjuntas entre **EL IIAP** y **LA UNAP**. Así como la búsqueda de socios para mencionados proyectos.

**El IIAP** a través del Programa **BIOINFO** se compromete a:

- Desarrollar en forma conjunta con **LA UNAP** aplicaciones informáticas en lenguas indígenas, orientadas a la revitalización de lenguas, desarrollo económico de comunidades y educación (33 lenguas amazónicas pendientes).
- Elaboración de aplicativos informáticos orientado a computación de alto rendimiento computacional, orientados a procesamiento de imágenes de teledetección, así como la generación de modelos matemáticos relacionados a recursos naturales, ambiente y comunidades indígenas.
- Desarrollar capacidades de docentes de la **FISI - UNAP** en computación de alto rendimiento computacional.
- Facilitar acceso a los miembros de la **FISI UNAP**, a los recursos computacionales del Centro de Alto Rendimiento Computacional de la Amazonía Peruana (Supercomputador).
- Participar como líder o como socio en la formulación de proyectos TIC relacionados a las actividades conjuntas **IIAP UNAP**. Así como la búsqueda de socios para mencionados proyectos.

## CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y OPERATIVIDAD

Para la ejecución del presente Convenio cada una de las partes designa un Coordinador. Por parte de **EL IIAP** se designará a un investigador del programa **BIOINFO**, **LA UNAP** designará a un docente de Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática - **FISI**, quienes serán los entes encargados de planificar, ejecutar y monitorear las acciones acordadas para materializar los objetivos del presente convenio.

El presente convenio se ejecuta mediante planes de trabajos anuales que acuerdan los Coordinadores nominados por las partes. Los resultados logrados se difunden mediante un informe de monitoreo anual del plan de trabajo que elaboran los Coordinadores.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

Ambas partes están de acuerdo en cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio Específico durante un período de duración de cuatro (04) años que se inicia a partir de la fecha de la firma. Este período se renovará por un periodo similar, siempre y cuando las partes así lo decidan mediante la suscripción de una adenda.



## CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El costo total para la ejecución de las actividades relacionadas a la Agenda de colaboración para la implementación y formulación de proyectos de tecnologías de la información, así como actividades de capacitación y acceso a laboratorios de computación de alto rendimiento entre BIOINFO y la FISI – UNAP, asciende a S. / 1' 346 240.00 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta soles)

El IIAP aportará hasta S/ 496,640.00 (Cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta soles) como contrapartida no monetaria (Maquinaria, Equipos, Personal y otros).

La UNAP aportará hasta S/. 849,600.00 (Ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos soles) como contrapartida no monetaria (Maquinaria, Equipos, Personal y otros).

EL IIAP y la UNAP declaran conocer y aceptar, estos términos.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes resolverán toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, dentro del marco de la cordialidad y cualquiera de ellos hará saber a la otra sus puntos de vista para perfeccionar los vínculos del convenio.

Sin embargo el presente convenio podrá ser resuelto por causales establecidos en las disposiciones legales, vigentes, y de manera expresa cuando se produzcan las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo y por escrito entre las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- La escases de disponibilidad presupuestal y/o financiera.
- Otras causales que impiden el cumplimiento del presente convenio.
- Cualquiera de las partes puede renunciar a su participación en el convenio previa comunicación con un plazo no menor de treinta (30) días.

## CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

Ambas partes están de acuerdo en cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio Específico durante un periodo de duración de cuatro (04) años que se inicia a partir de la fecha de la firma. Este periodo se renovará por un periodo similar, siempre y cuando las partes así lo decidan mediante la suscripción de una adenda.

## CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio serán de propiedad de ambas partes, salvo acuerdo específico de las partes.





**UNAP**

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "IIAP" y "UNAP". Los beneficios que pudieran producirse serán finalmente de carácter equitativo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Cualquier aspecto no considerado en el presente convenio, podrá ser materia de un acuerdo entre las partes, el mismo que será formalizado mediante la adenda correspondiente.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en cuatro (04) originales, en la ciudad de Iquitos, a los veintisiete días del mes de enero del año 2017.

**POR LA UNAP**

Dr. Heiter Valderrama Freyre  
Rector  
DNI N° 06444153

**POR EL IIAP**

Dr. Luis Exequiel Campos Baca  
Presidente  
DNI N° 07262473